INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 935 /2015

Asunción, 18 de diciembre de 2015.-

U.O.C.

POR LA QUE SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO INC N° 139/2015 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA FIRMA IMER S.R.L.-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5386/2015, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", su Decreto Reglamentario N° 2929/2015, el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luís Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", la Carta Interna DACG/CE N° 0664/2015 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías, de fecha 19/10/2015, referente a pedido de reajuste de precios del Contrato INC N° 139/2015 suscripto entre la I.N.C. y la firma IMER S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 20/2015 "Adquisición de Cuerpos Moledores", el Dictamen AL N° 149/2015 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 30/10/2015; y

CONSIDERANDO: Que, en atención a la Carta Interna DACG/CE N° 0664/2015 de fecha 19/10/2015 de Departamento de Administración de Contratos y Garantías sobre pedido de reajuste de precios del Contrato INC N° 139/2015, que fuera solicitado por la firma IMER S.R.L. en función a la fluctuación del dólar americano, la Asesoría Legal expresa cuanto sigue:

- Que, en efecto por Nota de fecha 14/10/2015 la firma IMER S.R.L. ha presentado a la U.O.C. la actualización del precio del insumo según lo establecido en la sección IV Condiciones Especiales del Contrato del PBC, dado a la variación del precio referencial del Dólar Americano superior al 10%, mencionando que los insumos han sido entregados según el cronograma de entrega. Vemos pues, que de acuerdo a los cálculos presentados en dicha oportunidad por la firma, la diferencia a facturar ser corresponde con un ajuste del 10.75% sobre la factura 0000228 que es de Gs. 467.076.343;
- El Administrador de Contratos informa que el Proveedor ha dado cumplimiento a la Orden de Compra INC N° 102/2015 correspondiente al PM N° 8007/2015 – Villeta, en fecha 05/10/2015 según ACTA DE RECEPCION N° 130/2015 de fecha 05/10/2015 y conforme al CRONOGRAMA DE ENTREGAS estipulado en la CLAUSULA SEXTA del Contrato. A su vez, se informa que la partida correspondiente al PM N° 7094/2015 de Fábrica Vallemí con Orden de Compra N° INC VALL 002/2015, aún no cuenta con Acta de Recepción, no obstante la mercadería ya se encuentra en Puerto de Vallemí a la espera de su descarga. El plazo de entrega se cumple el 18/11/2015;
- A fin de analizar la factibilidad del pedido formulado, vemos que el Contrato Principal – CLAUSULA QUINTA inc. 4 establece: *REAJUSTE DE PRECIO: El precio del contrato podrá ser reajustable y se reconocerán variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios en función a la fluctuación del dólar americano, siempre que esta haya sufrido una variación como mínimo de un 10% desde la fecha de apertura, para ello se aplicará la siguiente fórmula:*
  V1= P x ((Cmc/Co)-1)
  P = Precio de los bienes (en la oferta)
  Cmc: Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaranies/Dólar Americano del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.
  Co: Tipo de cambio referencial (emitido por el BCP) Guaranies/Dólar Americano de (3) tres días antes de la Apertura de Oferta

I. N. C. VALLEMI PRESIDENCIA

...//...

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 935 /2015

...//...

Del contenido de esta cláusula vemos que los precios pueden ser reajustados conforme a la variación del dólar americano en el mercado fluctuante, por aplicación de la fórmula de reajuste sujetos a sus variables. Así observamos que en la Planilla de cotizaciones del Banco Central del Paraguay al viernes 22/05/2015 (3 días anteriores a la apertura de oferta) el dólar se hallaba con una cotización de 5.088.83 y al miércoles 30/09/2015 (último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura), el dólar americano se hallaba cotizado a Gs. 5.636,09;

- En este sentido, podemos verificar el cálculo de reajuste realizado por la Sección Compras del Exterior de la UOC que determina una fluctuación del 10% del USD., que aplicado a la factura N° 001-001-0000228 equivale a un total a reajustar de Gs. 467.029.508. En tanto que la firma recurrente ha presentado un cálculo sobre una fluctuación del 10,75% que aplicado a la misma factura arroja una mínima diferencias de Gs. 467.076.343. Consecuentemente, a prima facie, al existir tal posibilidad en el contrato, podría aplicarse estas variables de la fórmula para reajustar el precio contratado;
- No obstante, cabe prevenir que dichos cálculos estimativos deberán ser corroborados por la Gerencia Financiera, tal como lo indicara en su oportunidad el Administrador de Contratos, a fin de determinar su correspondencia en cuanto a los resultados generados para luego determinar si existiese o no la disponibilidad presupuestaria para afrontar dicho costo. Por tanto, a la luz de las consideraciones expresadas, esta Asesoría legal considera que el pedido de reajuste solicitado por el Proveedor resultaría atendible, siempre y cuando cuenten con el parecer favorable de la Gerencia Financiera en cuanto a los puntos observados en el párrafo anterior. En su caso, toda modificación contractual deberá ser autorizada vía Resolución Administrativa y posterior firma de Adenda al Contrato Principal;

Que, el expediente cuenta con el cálculo de reajuste elaborado por la Gerencia Financiera de la Institución. Asimismo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 506/2015 emitido por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, correspondiente al previsionamiento de los fondos en el marco del proceso de reajuste del Contrato INC N° 139/2015;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Aprobar** el Reajuste de Precios del Contrato INC N° 139/2015 suscripto entre la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.) y la firma IMER S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 20/2015 "Adquisición de Cuerpos Moledores", conforme al siguiente cuadro:-----

Descripción	Precio Inicial Guaraníes IVA incluido	Valor a reajustar	Precio Final Reajustado Guaraníes IVA incluido
Tipo 1: 60-70-80 y 90 mm	16.065	1.641,94	17.706,94
Tipo 2: 20-25-30-40 y 50 mm	16.905	1.727,79	18.632,79

Art. 2° **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y a la Gerencia Financiera de la Institución, los trámites cumplimiento de la presente Resolución.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal la elaboración de la Adenda a ser suscripta en base a esta Resolución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Abog. Manuel A. Lázaro
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente